

TOMO E: NORMAS DE VIDA INTERNA 300-399:



**DE LA SUSTENTABILIDAD: BIENES INMUEBLES, MUEBLES, INVENTARIO,
IMPUESTOS**

TÍTULO I. De los presupuestos y de la auditoría (300-319)

DEL CONTROL INTERNO DE GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR (NORMA DE VIDA INTERNA 310)

Avalado por la Junta Directiva el 8 de junio de 2018

ARTÍCULO 1: OBJETIVO

Establecer las disposiciones generales que regulen el control de las deudas generadas por ACUMULACIÓN de gastos no pagados a la fecha de cierre de un balance.

ARTÍCULO 2:

La naturaleza de esta cuenta de balance permite el registro de las planillas quincenales o mensuales, acumulando en una subcuenta denominada “salarios por pagar”, los gastos relativos a este rubro y cancelándolos mensualmente con un asiento de diario.

ARTÍCULO 3:

El Departamento de Contabilidad de la Iglesia al realizar el asiento de planillas mensual debe generar adicionalmente las retenciones de cargas sociales de las personas colaboradoras, los gastos de cargas sociales patronales, los derechos laborales de aguinaldo y cesantía correspondientes y registrar el gasto ACUMULADO por pagar, de aquellos alcances que no se cancelan con el pago mensual a la persona colaboradora.

ARTÍCULO 4:

Los gastos ACUMULADOS por pagar por lo general van a representar las obligaciones patronales que se cancelan en fechas posteriores, como lo son el aguinaldo que se cubre en el mes de Diciembre de cada año y el auxilio de cesantía en el mes de junio de cada año.

ARTÍCULO 5:

Las retenciones por cargas sociales a la persona colaboradora y las cargas sociales patronales, junto con el traslado a la operadora de pensiones del 3% de la cesantía, deben ser cancelados a la CCSS en el mes siguiente en que se generan, para evitar las multas y recargos.

ARTÍCULO 6:

En caso de que por política de la Iglesia, el auxilio de cesantía y el aguinaldo deban ser provisionados, es necesario que los fondos correspondientes, se inviertan en un Banco del Estado o se depositen en una cuenta bancaria separada de los Proyectos, para que no se mezclen ni estén sujetos a ser parte de los saldos ejecutables.

ARTÍCULO 7: APROBACIÓN Y MODIFICACIONES

Esta norma, elaborada por Luis Soto por recomendación de la Agencia Pan Para el Mundo (PPM), revisada y redactada conforme con la Colección de Normas de la Iglesia está avalada por la Junta Directiva.

Las disposiciones de esta norma se deberán someter al trámite de conocimiento de los sectores de la Administración de la Iglesia. La Administración se reserva el derecho de proponer modificaciones en correspondencia al área Fortalecimiento Institucional y de la Presidencia.